

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto)

Ministerio de Hacienda

CAPÍTULO IV

DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

(Continuación.)

Art. 35. Serán considerados como defraudadores de este impuesto:

1.º Los que poseyendo carruajes y caballerías sujetos al mismo no hayan presentado las oportunas declaraciones ante la Administración de Hacienda ó Alcaldía respectiva.

2.º Los que dejen de dar el oportuno parte de alta dentro de los cinco días siguientes al en que hayan adquirido algún carruaje ó caballería de los sujetos al impuesto.

3.º Los que cometan falsedad en sus declaraciones.

4.º Los que habiéndose dado de baja conserven los carruajes ó caballerías en su poder.

5.º Los que dejen de hacer las declaraciones necesarias para la renovación periódica del padrón.

6.º Los que terminado el plazo por el que hayan trasladado carruajes ó caballerías, los retengan más de tres meses en punto donde deban

contribuir por base mayor sin presentar el oportuno parte de alta.

7.º Los constructores y vendedores que usen ó permitan usar carruajes que no satisfagan el impuesto, ó los que tengan en sus establecimientos con las etiquetas levantadas ó rotas, ó sean cómplices de ocultaciones.

8.º Los mismos, cuando dejen de dar los partes de entrada ó salida de carruajes en sus talleres y cocheras ó dejen de remitir las relaciones reglamentarias.

Art. 36. A los comprendidos en los cuatro primeros casos del artículo anterior se les impondrá el pago de las cuotas que hubieran debido satisfacer durante el tiempo que resulta probada la defraudación, sin que en ningún caso puede exceder de dos años, y un recargo equivalente á la cuota de un año en concepto de multa.

A los comprendidos en el caso 5.º se les impondrá una multa equivalente á la cuota de un año.

A los comprendidos en el caso 6.º se les exigirá el pago de la diferencia de la cuota que, según base de población, hubieran debido satisfacer durante el tiempo que haya pasado inadvertida la defraudación, sin que en ningún caso pueda exceder de dos años, y se les impondrá una multa equivalente á la diferencia de la cuota de un año.

A los constructores y vendedores comprendidos en el caso 7.º, que usen carruajes y caballerías no declarados, se les impondrán las responsabilidades determinadas anteriormente, según el caso, y á los que contribuyan á la defraudación, una multa equivalente á la cuota de un año.

A los comprendidos en el caso 8.º se les impondrá una multa de 10 á 100 pesetas.

Art. 37. Cuando los comprendidos en los casos anteriores fuesen reincidentes ó hubiesen resistido la investigación en los establecimientos, cocheras y cuadras, haciendo necesaria la intervención de la Autoridad, la multa ó penalidad podrá aumentarse hasta el duplo de la establecida.

Art. 38. El importe de la penalidad que se imponga á los defraudadores, se distribuirá en la forma siguiente: una tercera parte para el Tesoro, otra para el denunciador y la tercera restante para el funcionario ó funcionarios que realicen la comprobación.

En el caso de que los Investigadores sean los mismos denunciadores, percibirán las dos terceras partes de la penalidad.

Art. 39. En ningún caso podrá condonarse la parte de penalidad correspondiente á los particulares ó funcionarios que ejerciten las denuncias, ni serán cursadas las solicitudes de condonación de la tercera parte correspondiente al Tesoro, sin el previo ingreso de las cuotas del mismo y de las dos terceras partes que por la defraudación puedan corresponder á la acción investigadora, siendo además condición indispensable que el fallo esté consentido y que esta petición de gracia se entable dentro del plazo de quince días, á contar desde la notificación.

La condonación de la penalidad correspondiente al Tesoro no podrá hacerse sino por razones muy atendibles, justificadas suficientemente y mediante el informe de la Ad-

ministración, en el que conste que el reclamante no es reincidente ni ha contrariado la acción investigadora con engaño ni violencia.

Art. 40 Cualquiera infracción de las disposiciones de este reglamento que impongan obligaciones á los contribuyentes ó funcionarios públicos serán castigadas con multas de 10 á 100 pesetas y del doble en caso de reincidencia.

(Se concluirá.)

Gobierno civil de la provincia Santander

SECCION DE MINAS

Núm. 7.374

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Corcuera, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Pedro» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Sierra de Tánabo, término de Rasines, Ayuntamiento del mismo, que lindan al Norte, Sur y Oeste terreno común, y este prado de don Braulio Lopez.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto nombrado, pozo del «Buitre» en su centro y se medirán 150 metros al Norte y se fijará la primera estaca; de esta al E. 400 la segunda; de esta al Sur 300 la tercera; de esta al O. 600 la cuarta; de esta al Norte 300 la quinta; y de esta 200 metros al Este para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.375

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Corcuera, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Isidro», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Monte de Piscardón, término de Realengo, Ayuntamiento de Castro Urdiales que lindan por todos rumbos te-

rreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina Las Mazas y desde este punto se medirán 100 metros al O. primera estaca; de esta al Sur 400 la segunda; de esta al O. 600 la tercera; de esta al N. 400 la cuarta; de esta al Este 600 para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Julio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.376

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Domingo Pérez Peña, ha presentado el 22 de Julio una solicitud de concesión de ochenta y cuatro pertenencias con el nombre de «Peñuca», de mineral de hierro, en término de San Pedro de Rudagüera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan por todos vientos terrenos comun y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la capilla de San Pedro y de él se medirán al E. 1.200 metros primera estaca, de esta al N. 700 la segunda, de esta al O. 1.200 la tercera, de esta al punto de partida 700, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 4 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matias Gómez.

Comisión provincial ds Santander

Anuncios

No habiendo tenido lugar la subasta del arbitrio de un real en cántara de vino que se consuma en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, durante el ejercicio de 1898-99, esta Comisión provincial ha acordado anunciar tercera subasta, la cual tendrá lugar el día 25 del actual á las diez de su mañana, en el salón

de sesiones de esta Corporación, calle de la Libertad, número 9, bajo la presidencia del señor Gobernador civil y de los señores Vocales de la Comisión, y en Puente-Viesgo, ante el señor Alcalde, Regidor-Síndico y Secretario, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Mayo último.

Santander 8 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, G. Gómez Ceballos.—P. A.: El Secretario, Antonino Peira.

No habiendo tenido lugar la subasta del arbitrio de un real en cántara de vino que se consuma en el Ayuntamiento de Los Tojos, durante el ejercicio de 1898-99, esta Comisión provincial, ha acordado anunciar tercera subasta, la cual tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de su mañana en el salón de sesiones de esta Corporación, calle de la Libertad, número 9, bajo la presidencia del señor Gobernador civil y de los señores Vocales de la Comisión, y en los Tojos ante el señor Alcalde, Regidor-Síndico y Secretario, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Mayo último.

Santander 8 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—P. A.: El Secretario, Antonino Peira.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta verificadas los días 20 y 22 de Julio último y 27 de Julio próximo pasado, para contratar los acopios para conservación de las carreteras de Los Corrales á Puente-Viesgo; Solares al puente de Pámanes y Parbayón á San Salvador, cuyos presupuestos de contrata respectivamente son: de 814'89, 469'31 y 441'60 pesetas; ha declarado el señor Gobernador civil de la provincia desiertas dichas subastas y acordó en virtud de las facultades que las disposiciones vigentes le confieren que se proceda á la tercera subasta para los acopios de las citadas carreteras el día 9 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Jefatura, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de

Número del monte	Ayuntamiento	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	NÚMERO y clase de árboles	Volumen — Metros de — címetros cúbicos	Tasación — Pesetas	Sitios de la corta	Plazo — Meses	Objeto	CLASE de la concesión	Día y hora de la subasta
234	Cabezón de Liébana	Barcenilla y Tornacamino	Piasca	Alcalde barrio	6 hayas	8.100	90	Funtillujo	1	Subasta		20 Septiembre á las nueve y media
246	Idem	Cuesta Cabreña ó Hitos de Hoyo Tejera	Buyezo, La-medoyotrs.	Idem	4 idem	3.450	40	Lluelmo	1	Idem		20 Septiembre á las diez
246	Idem	Idem	Idem	Idem	6 idem	6.470	70	Hoya Tejera	1	Idem		Id. id. diez y media
227	Idem	Hinojedo	Cabecho	Idem	10 encinas	5.880	140	Valduengo	1	Idem		Id. id. once día
40 (E)	Idem	Hoyalino	Perrozo	Idem	4 id.	2.850	65	La Haya	1	Idem		Id. id. once y media
41 (E)	Idem	Dehesa	Piasca	Idem	14 idem	7.540	180	Sorribas, Prado Benito y Hoyo Roiz	1	Idem		Id. id. doce día
39 (E)	Idem	El Mazo	Frama	Idem	8 idem	2.590	60	El Riego	1	Idem		Id. id. doce y media
272	Camaleño	Sierra Margarida	Pembes	Alcalde barrio	15 robles	12.980	230	Sagarnadi	1	Subastas		22 Septiembre á las once
266	Idem	Carrecedo y Collande	Mogrovejo	Juan Torre	2 idem	1.430	25	Sogelquera	1	R. casa	P. tsciön.	
268	Idem	Sobreelneis Subiedes	Idem	Francisco de Mateo	2 idem	1.620	28	Sobreelneis	1	Idem	Idem	
269	Idem	Carfelda	Pembes	Jnan de Célis	2 idem	2.600	45	La Coldada	1	Idem	Idem	
274	Idem	Mataporadina	Tanarrio	Prudencio Gu-tierrez	2 idem	1.820	30	Patusa	1	Idem	Idem	
305	Idem	Mancorbo y Piarga	Espinama	Valentín Salceda	4 idem	7.040	115	Las Cimbres	1	Idem	Idem	
305	Idem	Idem	Idem	Mateo Llorente	2 idem	4.230	70	Idem	1	Idem	Idem	
305	Idem	Idem	Idem	Julian Santos	1 idem	1.300	22	Idem	1	Idem	Idem	
305	Idem	Idem	Idem	Juan Gomez	1 idem	1.030	18	La Canaliza	1	Idem	Idem	
305	Idem	Idem	Idem	Julian Santos	1 hayas	0.630	9	Las Arnas	1	Idem	Idem	

Número del monte	Ayuntamiento	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	NÚMERO y clase de árboles	Volumen Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Sitios de la corta	Plazo Meses	Objeto	CLASE de la concesión	Día y hora de la subasta
358	Vega de Liabana	La Raiz, Sanoba y Tornada	Barrio	Alcalde barrio	3 hayas	3.040	40	La Lampa	1	A. labor	P. tsción	
368	Idem	Coyino	Dobres	Idem	2 idem	1.900	30	Ranes	1	Idem	Idem	
379	Idem	Melecia de Arriba	Villaverde	Idem	3 idem	2.400	35	Melecia	1	Idem	Idem	
392	Idem	Melecia de Abajo	Vejo	Idem	2 idem	1.700	25	Mejelines	1	Idem	Idem	
RAMALES												
396	Arredondo	Los Marcanos	Arredondo	Lucas Canales	8 robles	3.320	53	Los Marcanos	1	R. casa	Idem	
398	Idem	Rolacia	Idem	Alcalde barrio	2 idem	1.340	25	Los de Rolacia	1	R. ptes.	Gratuita	
416	Soba	La Vega	Bustancillez	Alcalde barrio	2 robles	1.340	23	Los Cerros	1	R. ptes.	Idem	
419	Idem	Hazas	Hazas	Idem	4 idem	1.690	29	Traslamaza	1	Idem	Idem	
REINOSA												
458	Campó de Yuso	Ontanillas	Monegro	Alcalde barrio	8 robles	4.170	100	Rozas	1	Subasta	Gratuita	27 Septiembre á las diez
461	Idem	Corconte	La Población	Idem	3 idem	4.470	95	Dehesa	1	R. ptes.	Gratuita	
471	Enmedio	La Dehesa	Aldueso	Idem	5 idem	1.980	43	Castillo	1	R. ptes.	Gratuita	
476	Idem	Dehesa y monte Bardal	Cervatos	Idem	2 idem	2.810	60	Lomias	1	Idem	Idem	
479	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa	Idem	2 idem	1.080	25	Dehesa	1	Idem	Idem	
476	Idem	Dehesa y monte Bardal	Cervatos	Idem	2 hayas	2.820	40	Lomias	1	Idem	Idem	
476	Idem	Idem	Idem	Pedro Moreno	2 idem	4.630	65	Idem	1	R. casa	P. tsción.	
475	Idem	Campulario y Santa Marina	Celada	Nemesio García	4 robles	2.560	65	Santa Marina	1	Idem	Idem	
475	Idem	Idem	Idem	Matías Seco	1 idem	0.540	15	Idem	1	Idem	Idem	
476	Idem	Dehesa y monte Bardal	Cervatos	Andrés Fuentes	2 idem	2.410	42	Lomias	1	Idem	Idem	
476	Idem	Idem	Idem	El mismo	1 hayas	1.010	30	Idem	1	Idem	Idem	
476	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa	Lorenzo Sainz	6 robles	2.220	55	Dehesa	1	Idem	Idem	

Id.	Id.	Hoces y Robollar	Soto	Alcalde barrio	30 robles	11.760	255	Rebollar	Idem	2	Id.	Id. id. á las diez y media
453	Idem	Idem	Idem	Idem	4 idem	1.870	40	La Dehesa	R. ptes.	1	Gratuíta	
485	Idem	Dehesa	Barrio	Idem	10 idem	10.350	200	Arboleda	Idem	1	Idem	
450	Idem	Cuesta y Dehesa	Ormas	Idem	8 idem	2.310	50	La Dehesa	Idem	1	Idem	
453	Idem	Hoces y Robollar	Soto	Antonio Muñoz	4 idem	1.600	35	Dehesa	R. casa	1	P. tsci6n.	
453	Idem	Idem	Idem	Angel Carrera	4 idem	1.420	30	Idem	Idem	1	Idem	
498	Las Rozas	Las Matas	Bimon y Llano	Alcalde barrio	8 robles	5.160	110	Hornios	Subasta	1		20 Septiembre á las diez
498	Idem	Idem	Idem	Idem	3 idem	1.730	35	La Matia	Idem	1	Idem	Idem id. á las diez y media
498	Idem	Idem	Idem	Idem	6 hayas	4.110	60	Hayal	Idem	1	Idem	Idem id. á las once
500	Idem	La Dehesa	Llano	Idem	30 robles	21.950	450	Zarzosa	Idem	2	Idem	Idem id. á las once y media
500	Idem	Idem	Idem	Idem	20 hayas	17.930	275	Idem	Idem	2	Idem	Idem id. á las doce
499	Idem	Dehesa y Corrajudo	Bustasur	Idem	6 robles	8.250	170	Peraluco	Idem	1	Idem	Idem id. á las doce y media
499	Idem	Idem	Idem	Idem	2 idem	1.560	35	Idem	R. ptes.	1	Gratuíta	
499	Idem	Idem	Idem	Robustiano Perez	3 idem	2.650	55	Vallejadas	R. casa	1	P. tsci6n.	
499	Idem	Idem	Idem	Santos Perez	3 idem	2.160	45	La Dehesa	Idem	1	Idem	
493	Santiurde de Reinosa	Duesos Montañiz y Pedruecos	Rioseco	Alcalde barrio	60 robles	14.740	240	Escaleron y Los Pozos	Subasta	3		19 Septiembre á las diez
505	Idem	Montoto, Gradera y Rozadío	Lantueno	Idem	25 hayas	10.910	120	La Cueva de Juan Marin	Idem	2	Idem	Idem id. á las diez y media
506	Idem	Monte Cortés	Santiurde	Idem	20 robles	6.690	110	La Costana	Idem	2	Idem	Idem id. á las once
506	Idem	Idem	Idem	Idem	20 hayas	8.760	195	Sel del Enmedio	Idem	2	Idem	Idem id. á las once y media
504	San Miguel de Aguayo	Carbajal	Al Ayunt.º	El Ayunt.º	6 robles	2.370	50	Canales	R. edifi- ciospúb- licos	1	Gratuíta	

Nº	Descripción	Localidad	Barrio	Superficie	Valor	Superficie	Localidad	Cant.	Modalidad	Observaciones
74 (E)	Idem	Holgueros Encinal de Lles	San Sebastián Viñón	6 encinas 10 idem	4.290 6.510	120 180	Holgueros Lles	1	R. ftes. Idem	Gratuita Idem
335	Pesaguero	Dehesa	Lerones	3 robles	3.120	65	Dehesa	1	R. lavro.	Gratuita
327	Idem	Cuesta Oria y Polida	Idem	4 hayas	5.840	75	Polida	1	A. labor	P. tsciñ.
329	Idem	El Pino y Puente el Hoyo	Idem	3 idem	4.460	60	El Hoyo	1	Idem	Idem
354	Vega de Liébana	Cuencas de Fonfría y Corquera	Barago	25 robles	20.450	350	Corquera	2	Subasta	
390	Idem	Cerezalin y Onquemada	Vejo	8 idem	7.320	140	Onquemada	1	Idem	
354	Idem	Cuencas de Fonfría y Corquera	Barago	6 encinas	3.240	75	Valdorria	1	Idem	
386	Idem	Recuenco y Tíeca	Bores	30 idem	18.390	400	La Cantera	2	Idem	
387	Idem	Hoyo Orejón	La Vega	28 idem	2.800	60	Cortinas y Encinal	2	Idem	
389	Idem	Mata de Valcabo	Idem	3 idem	1.010	25	Las Cortinas	1	Idem	
103 (E)	Idem	Dehesa	Idem	5 idem	2.140	50	Dehesa	1	Idem	
98 (E)	Idem	Valleja de San Pablo	Tudes y Tollo	60 idem	21.350	450	Las Calaveras y Bailan Treslera	3	Idem	
96 (E)	Idem	Picojaro	Idem	20 idem	8.200	160		2	Idem	
354	Idem	Cuencas de Fonfría y Corquera	Barago	2 robles	1.800	40	Cuencas	1	R. casas	P. tsciñ.
376	Idem	Cuesta del Pino	Ledantes	2 idem	0.600	15	El Pino	1	Idem	Idem
380	Idem	Robeo y Toba	Villaverde	1 idem	0.800	18	Panda del Rejo	1	Idem	Idem
387	Idem	Hoyo Orejón	La Vega	3 idem	0.800	18	Majada	1	Idem	Idem
387	Idem	Idem	Idem	2 idem	0.600	12	Las Cagigueras	1	Idem	Idem
388	Idem	Mata de Señas	Idem	2 id.	0.700	13	La Mata	1	Idem	Idem

23 Septiembre á las diez y media

Id. id. á las once y media

Id. id. á las once y media

24 Septiembre á las diez y media

Idem id. á las once y media

condiciones facultativas, particulares y económicas de cada una de las mencionadas carreteras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.^a arreglándose al adjunto modelo y en pliegos separados para cada carretera, debiendo acompañarse al mismo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio de este anuncio.

Santander 10 de Agosto de 1898.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de..., cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1896-97, en la provincia de Santander, se compromete á tomar

á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cautidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos suscrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Santander

Negociado de industria

RELACION de los individuos que han sido declarados fallidos y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial, se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL.

NOMBRES Y APELLIDOS	Industria que ejerce.	Fecha de insolvencia. = Año 1898.	Cuota y recargos por que se declara fallidos	
			Pts	Tts
Silverio Fernández	Carnes frescas	30 Junio	55	41
Julián Collantes	id.	id.	55	41
Trinidad Pereda	Puesto de pan	id.	55	41
Felipe Arana	id.	id.	55	41
Maria Pérez	id.	id.	55	41
Juan Sánchez	id.	id.	55	40
Regina Quero	id.	id.	55	41
Francisco Hernández	id.	id.	55	41
Vicente Candias	id.	id.	55	40
Felisa Peredo	id.	id.	55	41
Josefa Andiar	id.	id.	55	40
Francisco Carrecele	id.	id.	55	41
Nicolasa Gómez	id.	id.	55	40
Francisco Ruiz	id.	id.	55	41
Cristina Herrero	id.	id.	55	41
Ramón Torre	id.	id.	55	40
Ramona Velez	id.	id.	55	41
Dolores Sierra	id.	id.	29	33
Celestina Maza	id.	id.	29	34
Carmen Iglesias	id.	id.	29	34
Carmen Díaz	id.	id.	29	33
Manuela Ortiz	id.	id.	29	33
Manuela Solórzano	id.	id.	29	33
Ramón Asoso	Carro	id.	19	56
Gumersindo Teja	id.	id.	19	55
Hijos de Arnaiz	id.	id.	19	55
Josefa Fernández	id.	id.	19	55
Maria Solana	id.	id.	19	56
Luisa Ascensión	id.	id.	19	55
Marcelino Labrador	Puesto de pan	id.	55	40

María Fernández	Puesto de pan	30 Junio	55	40
Rufino Pérez	id.	id.	55	41
Francisco Plaza	id.	id.	55	40
Sinforosa Güemes	id.	id.	55	41
Pedro Pesquera	id.	id.	55	41
Cayetano Rodríguez	id.	id.	55	40
Francisco de la Hoz	id.	id.	55	41
Leonor Corona	id.	id.	55	40
Josefa Anchorriaga	id.	id.	55	40
Nicolás Caldera	id.	id.	55	40
Encarnación Mier	id.	id.	55	40
Juan San Emeterio	Chamarilero	id.	29	23
Nicanora Santander	Chamarilero	id.	29	24
Antonio López	id.	id.	29	24
Juana Lafuente	Frutas	id.	29	24
Alejandro Alonso	Carro	id.	19	55
Julián Aedo	id.	id.	19	56
Máximo Ruiz y Lopez	Juego bolos	id.	84	74
Esteban Gutiérrez	id.	id.	84	74
Tomás Ortiz de la Torre	Puesto de pan	id.	55	41
Tomás Ortiz	id.	id.	55	41
Tomás Ortiz	id.	id.	55	40
Tomás Ortiz de la Torre	2 carros	id.	39	11
Justo Saez	Puesto carnes	id.	55	41
Manuel Noriega	id.	id.	55	41
Cipriano Oribe	id.	id.	55	41
Felipe Torres	id.	id.	55	41
Silverio Solana	id.	id.	55	41
Brigida Barquín	Chamarilero	id.	29	33
Vicenta Pereda	Frutas	id.	29	33
Eduardo Casanova	Bolera	id.	84	74
Ignacio Alvarez	2 carros	id.	39	11
Gumersindo Pedraja	id.	id.	39	11
Vicente Campo	1 id.	id.	19	56
Mateo Pérez	1 id.	id.	19	56
Gervasio Martinez	id.	id.	19	55
Marcelino Sainz	id.	id.	19	55
José Cartes	id.	id.	19	56
José Alvaro	id.	id.	19	55
Enrique Raigadas	id.	id.	19	55
Timoteo Hermosilla	id.	id.	19	55
Victor San Miguel	Juego bolos	id.	84	74

Santander 4 de Agosto de 1898.

El Administrador,
E. Ortiz Bermeo.

Anuncios oficiales

Recaudación de contribuciones de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y el impuesto sobre carruajes de lujo, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico, se cobrarán desde el 15 al 20 de este mes en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á saber:

Astillero: 15 y 16.—Camargo: 17, 18 y 19.—Santa Cruz de Bezana: 18, 19 y 20.

Santander 10 de Agosto de 1898.—Leopoldo Llorente.

Itinerario de los días de cobranza en el primer trimestre en la zona de Santoña en el mes de Agosto.

Solórzano: 13 y 14.—Santoña: 15, 16 y 17.—Argoños: 15.—Escalante: 16 y 17.—Entrambasaguas: 18 y 19.—Meruelo: 18 y 19.—Noja: 20 y 21.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo remito al señor Tesorero de Hacienda á los efectos prevenidos.

Solórzano 11 de Agosto de 1898.—El Recaudador, Valeriano de la Peña.

Recaudación de contribuciones de Reinosa

Las cuotas del primer trimestre se cobrarán: distrito de Pesquera y Santiurde el 10 y 11 del actual mes, Campó de Yuso y Las Rozas el 12 y 13, San Miguel de Aguayo y Valdeolea el 16 y 17, todos de igual mes.

Se anuncia para que el contribuyente pueda evitar los apremios.
Reinosa 8 de Agosto de 1898.
Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En los días 23, 24 y 25 del presente mes de Agosto, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, urbana é industrial, en el sitio de castumbre del Puente Vieda.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cabezón 6 de Agosto de 1898.—Cesáreo Camacho.

SANTANDER

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR.....	145.440 44

Ayuntamiento de Suances

D. José Venero Ocejo, 150; José Venero Aijala, 50.—Total. 200

Ayuntamiento de Rasines

El Ayuntamiento, 500; D. Pedro María Lómbera Lavín (cura párroco), 25; Jesús Sánchez Torres (oficial de Ejército), 5; Francisco Solórzano Gutiérrez (Juez municipal), 5; Fermín Lómbera Nieto (Médico titular), 25; Manuel Calvo Trevilla (propietario), 1.000; Inocencio Aparicio Villazán (Maestro), 5; Gabriel Gómez Iturralde (artesano), 5; Manuel Sánchez Sobrado (obrero), 4; Miguel Gómez Iturralde (Alcalde), 5; Dalmacio Castillo Seña, 10; Eusebio Gordón Fernández, 25; Gaspar Asensio Lázaro (una peseta mensual), 1; Julián García Díez, 5; Ignacio Larrauri Trevilla, 5; Josefa Vieja Martínez, 2; Josefa Esquerria, viuda de Portillo, 2; Sabina Setián, viuda de Abascal, 2; Dionisia Perez y Perez, 1; Gabriel Abedul Porti-

NOMBRES	PESETAS
Ila, 2; Manuel Larrauri Trevilla, 250; Vicenta Martínez Cuadra, 10; Petra Gutiérrez Pierredondo, 5; Nicolás Viar Calzada, 2; Manuel Sáinz Rozas, 50; Gabriel Viar Ortíz, 5; Gumersindo Rodríguez González, 2'50; Serafina Madariaga Viar, 2; Carolina Madariaga Viar, 2; Domingo Gil Lómbera, 1; Victoriano Lómbera Gómez, 1; Lorenzo López Lavín, 1; José Martínez Gil, 0'50; Josefa Pérez Lómbera, 0'50; Manuel Lómbera Arteaga, 0'25; Matías González Garcia, 0'20; Miguel Silva, 0'20; Jesús Zorrilla, 1; Benito Madariaga Eguiñor, 2; Eusebia Calzada Flores, 2; Santiago Echevarría Borachaga, 2'50; Prudencia Gil Somellera, 2; José Viar Calzada, 1; Simón González Peña, 1; Carlos Lómbera Ortíz, 5; Manuel Pico Ortíz, 1; Isidro Calzada Alvarado, 2; Saturnino Maza Gómez, 0'50; Manuel Arce Rivas, 0'50; Claudio Martínez Gutiérrez, 0'25; José Pico Ortíz, 2; Pedro Arce Rivas, 1; Cosme Iturralde Pardo, 0'50; Florencio Ajo Elguera, 1; José Gutiérrez Ruíz, 0'10; Joaquín Elguera Gutiérrez, 0'20; Francisco Eurascuín Maiz, 1; José Ortíz Peña, 3; Gregorio Torne Arroyo, 0'75; Feliciano Angulo Villate, 2; José Lizarazu, 1; Francisco Martínez Gordón, 3; Eduardo González Pérez, 2; Prudencio Palacio Gómez, 1; Emilo Maza Solana, 1; Joaquín Palacios Gómez, 3; Bernabé Torre Arenal, 0'50; Justo Elguera Fonfria, 2; Juan Torre Ruiz, 1; Juan G. Cásigo, 1; Francisco Pomares Alvarado, 1.—Total. 2.016 96	
La Real Compañía Asturiana en Comillas.....	3.000

(Se continuará.)

TOTAL PESETAS..... 150.657 36